



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 109 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico a sugerencia de la Comisión de Patrimonio Histórico elaboró una propuesta para reglamentar la proyección y ejecución de cubiertas de patios en inmuebles de preservación del Centro Histórico de la ciudad, la misma que recibió el respaldo en principio del la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial y luego de la Alcaldesa Municipal, razón por la que fue presentado a consideración del H. Concejo Municipal, habiéndose derivado su revisión y análisis a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente.

Que, de desde un tiempo atrás se discutió en diferentes ámbitos la posibilidad de permitirse cubrir algunos patios únicos en los inmuebles de preservación del centro histórico de la ciudad, toda vez que de hacerlo posibilitaría a los propietarios de estos inmuebles encarar proyectos que se generen aprovechando estos espacios como un elemento organizador de los demás espacios de dichos inmuebles, ampliando así las posibilidades de revitalizarlos y por tanto conservarlos haciendo factible su utilización para diversos fines.

Que, la propuesta es coincidente con uno de los pilares, cual es el rubro turístico y sus servicios, en los que se basa el Plan de Desarrollo Municipal, pues permitirá y promoverá que los inversionistas puedan concebir proyectos que hasta ahora se veían limitados por la restricción vigente que prohíbe que se cubra el patio cuando un inmueble cuente con uno solo, sin embargo esta restricción no toma en cuenta que las necesidades de espacio actuales difieren mucho de las que se requerían hace 50 o mas años atrás.

Que, el cubrir los patios conlleva algunos riesgos, pues de hacerlo sin tomarse una adecuada previsión de renovación de aire y ventilación tanto para el propio patio y los ambientes que se ventilan a través de ellos, accionaría una degradación de los inmuebles donde se intervenga, de ahí que para permitirse encarar obras y proyectos que requieran utilizar los patios cubriéndolos es necesario tomar las previsiones necesarias, tanto de ventilación, así como la de evitarse dañar las estructuras originales, estas previsiones están contempladas en el Reglamento materia del presente informe; así como las principales recomendaciones a los ejecutores y proyectistas, además de las sanciones a los contraventores de la norma.

Que, la necesidad de permitirse cubrir los patios únicos nació en las reflexiones de la Comisión de Patrimonio Histórico, en la que existe representaciones de los Colegios de Ingenieros, de Arquitectos, de Abogados y el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas, por lo que se considera que existe un consenso adecuado, sin embargo cumpliendo lo determinado por la Resolución Municipal 092/03, se cursó notas de atención y ejemplares del borrador del Reglamento en cuestión a todos los miembros de la Comisión de Planificación Ordenamiento territorial y Medio Ambiente, así como a las instituciones y organizaciones mayormente comprometidas con la temática del Reglamento, para que luego de su revisión puedan presentar sus observaciones, sugerencias o su conformidad con el mismo, tal como se demuestra por las notas cursadas COMPOTMA N° 144 al PRAHS, N° 145 al Colegio de Arquitectos Chuquisaca, N° 146 Colegio de Ingenieros Civiles, N° 147 Ilustre Colegio de Abogados, N° 148 Cámara de la Construcción, N° 149 Cámara de Industria y Comercio, todas de fecha 24 de junio del 2004; y que, a la fecha fijada para la recepción de sus respuestas se tiene que el Ilustre Colegio de Abogados y la de la Cámara Departamental de la Construcción, manifiestan su conformidad con el texto propuesto, el Plan de rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre hizo llegar sus sugerencias para mejorar y precisar algunos aspectos del mismo; aspectos que al no afectar a la esencia del mismo ya no corresponde se curse una nueva ronda de consulta, y mas bien propicia se cuente con una versión revisada, enriquecida y adecuadamente consensuada y por lo tanto se considera como un documento idóneo, razón



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

por la que de conformidad a lo dispuesto por la resolución 092/93, corresponde sea elevado a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal.

Que, es competencia del gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Aprobar el "Reglamento Sobre Cubiertas de Patios en Inmuebles de Preservación del centro Histórico de Sucre" en sus tres capítulos y sus 12 artículos.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente reglamento y ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Zaida Romero Cruz
SECRETARIA a.i.H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE